



**ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA "COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO" DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. P.I.R.-011-20, RELATIVA A:**

**1.- ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA LLEVAR A CABO EL COMUNICADO DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. P.I.R.-011-20 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B), 28, 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIONES III Y IV DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 8.4 DE LAS PRESENTES BASES; REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN CANELA NÚMERO 660, CUARTO PISO C-429, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO; LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE Y LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE AL FINAL DE LA PRESENTE SE RELACIONAN, DEJAN ASENTADOS LOS SIGUIENTES HECHOS:-----

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA, EL LIC. DANIEL JESÚS BAUTISTA CRUZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, PRESIDE EL EVENTO Y PROCEDE A DAR INICIO AL ACTO ACREDITANDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTEN AL MISMO.-----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE COMO FINALIDAD VERIFICAR QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, POR CONSIGUIENTE, NO AVALA EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS TÉRMINOS DEL FALLO QUE EN SU CASO SE EMITA.-----

**SANCIONES, INHABILITACIÓN O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN, EN LOS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET, CON EL MOTIVO DE VERIFICAR QUE NINGUNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL O SE ENCUENTRAN EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:-----

**DICTAMEN**

EN ESTE PROCEDIMIENTO, ASISTIERON AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA, CELEBRADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LOS PARTICIPANTES: **FRENCH CHIC, S.A. DE C.V., ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., UNIFOFT, S.A. DE C.V. Y FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.**; DE LAS QUE UNA VEZ ANALIZADAS SUCESIVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE DETERMINÓ QUE CUMPLÍAN CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.-----



POSTERIORMENTE, EL ÁREA REQUIRENTE Y LA CONVOCANTE PROCEDIERON A EFECTUAR EL DICTAMEN TÉCNICO, ANÁLISIS CUALITATIVO Y DICTAMEN ECONÓMICO DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 6.1, 6.2.1 Y 6.2.2 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DESPRENDIENDO LO SIGUIENTE:-----

**DOCUMENTACION TÉCNICA.**

--DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 6.2.1 "PROPUESTA TÉCNICA" DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SE DESPRENDE QUE:-----

6.2.1.- REVISIÓN CUALITATIVA DE LA PROPUESTA TÉCNICA	
EMPRESA	RESULTADO
	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
FRENCH CHIC, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PARTICIPANTE <b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PARTICIPANTE <b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
UNIFOFT, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PARTICIPANTE <b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PARTICIPANTE <b>CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

**DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.**

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 6.1 "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE DESPRENDE QUE:-----

6.1.- REVISIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
EMPRESA	RESULTADO
	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
FRENCH CHIC, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PARTICIPANTE <b>NO CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6. 1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	<b>CUMPLE</b>
UNIFOFT, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PARTICIPANTE <b>NO CUMPLE</b> CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6. 1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.	<b>CUMPLE</b>



-----**DICTAMEN ECONÓMICO.**-----

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 6.2.2 "PROPUESTA ECONÓMICA" DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DESPRENDE QUE: -----

6.2.2.- REVISIÓN CUALITATIVA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	
EMPRESA	RESULTADO
	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
FRENCH CHIC, S.A. DE C.V.	CUMPLE
ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	CUMPLE
UNIFOFT, S.A. DE C.V.	CUMPLE
FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.	CUMPLE

SE MENCIONA QUE EL PRECIO MÁS BAJO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" FUE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE **FRENCH CHIC, S.A. DE C.V.** POR UN TOTAL DE **\$2,775,397.44** CON I.V.A. INCLUIDO, PROCEDE A INDICAR A LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE PUEDEN OFERTAR UN PRECIO MÁS BAJO POR LAS PARTIDAS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, RESPECTO DE SU PROPUESTA ORIGINALMENTE PRESENTADA, LO CUAL PODRÁ EFECTUAR SIEMPRE Y CUANDO EN EL ACTO SE ENCUENTRE PRESENTE LA PERSONA QUE CUENTE CON PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE, A TRAVÉS DE LA 8.4 "PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS" **ANEXO 7**

EN ESTE ACTO SE LES INVITA A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLIERON EN FORMA CUALITATIVA A LA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS, MANIFESTANDO LA EMPRESA **ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** LA NO PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS, ACTO SEGUIDO SE INVITA A LA EMPRESA **FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.** MANIFESTANDO SU REPRESENTANTE EL DESEO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO.

SE INICIA LA PRIMERA RONDA HACIÉNDOSE ENTREGA A LA EMPRESA **FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.** FORMATO NO. 7 DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS DE SU OFERTA ORIGINALMENTE PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO.

ACTO SEGUIDO SE INVITA AL PARTICIPANTE EN LA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS A UNA SEGUNDA RONDA, MANIFESTANDO QUE YA NO DESEA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA RONDA Y QUE SOSTIENE LOS PRECIOS ASENTADOS EN LA PRIMERA RONDA.

-----**FALLO**-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERALES 11.4 Y 11.5 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, UNA VEZ REALIZADA LA FASE DE OFERTA DE PRECIOS, LA CONVOCANTE PROCEDE A EMITIR EL FALLO CORRESPONDIENTE.



SE COMUNICA A LA EMPRESA FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V., QUE SE LE ADJUDICA POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2,633,877.44, I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B) 28, 30 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA CÉDULA DE PROPUESTA DE PRECIOS EN LA PRIMERA RONDA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN-----

NO	DESCRIPCIÓN	OFERTA PRELIMINAR				OFERTA FINAL	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS MÁS BAJOS		COSTO SIN I.V.A.	
				EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO	RONDA 1	RONDA 2
1	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADA ROMBO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
2	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
3	BLUSA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
4	BLUSA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
5	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
6	PANTALÓN PARA DAMA TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
7	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
8	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.30	NO OFERTA
9	CAMISA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
10	CAMISA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 656.45	NO OFERTA
11	PANTALÓN PARA CABALLERO (TIPO DOCKERS) (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
12	PANTALÓN PARA CABALLERO (TIPO DOCKERS) (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
13	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
14	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
15	BLUSA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
16	BLUSA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
17	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 759.05	NO OFERTA
18	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
19	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
20	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
21	CAMISA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
22	CAMISA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
23	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA



NO.	DESCRIPCIÓN	OFERTA PRELIMINAR				OFERTA FINAL	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS MÁS BAJOS		COSTO SIN I.V.A.	
				EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO	RONDA 1	RONDA 2
24	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
25	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
26	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
27	BLUSA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
28	BLUSA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
29	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
30	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
31	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
32	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
33	CAMISA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
34	CAMISA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
35	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
36	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
37	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
38	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
39	BLUSA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
40	BLUSA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
41	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
42	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
43	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
44	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA
45	CAMISA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
46	CAMISA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
47	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
48	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
49	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	NO OFERTA
50	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	NO OFERTA



NO.	DESCRIPCIÓN	OFERTA PRELIMINAR				OFERTA FINAL	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS MÁS BAJOS		COSTO SIN I.V.A.	
				EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO	RONDA 1	RONDA 2
51	CAMISA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
52	CAMISA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	NO OFERTA
53	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
54	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	NO OFERTA
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 2,392,584.00</b>	<b>\$ 2,270,584.00</b>	<b>NO OFERTA</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$ 382,813.44</b>	<b>\$ 363,293.44</b>	<b>NO OFERTA</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2,775,397.44</b>	<b>\$ 2,633,877.44</b>	<b>NO OFERTA</b>

ACTO SEGUIDO SE HACE LA CONSULTA AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SI TIENE ALGÚN COMENTARIO.

EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MANIFIESTA COMENTARIO RESPECTO A LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO SOLICITADA EN LAS BASES, EL ÁREA CONVOCANTE CUENTA CON LA OPINIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL SAT Y UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE EN EL MOMENTO DE QUE SE CONCLUYA LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEBERÁN PRESENTARLA.

**CONCLUSIÓN DEL ACTO**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMÁNDOLA AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LIC. DANIEL JESÚS BAUTISTA CRUZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES	
C. RAFAEL MAXIMILIANO GALINDO REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
C. GILBERTO CHECKER CASTILLO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS	
C. RAFAEL ALEMÁN PÉREZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	



POR "LOS PARTICIPANTES"

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	FIRMA
C. NOEMÍ BERENICE RAMÍREZ SÁNCHEZ FRENCH CHIC, S.A. DE C.V.	
C. ARTURO TREJO GASPAR ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	
C. JOSÉ ARANDA UNIFOFT, S.A. DE C.V.	
C. VICTOR HUGO TORRES ZARATE FENIGIA ZEFER, S.A. DE C.V.	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA "COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO" DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. P.I.R.-011-20, A:

1.- ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Recibi copia del acta Arturo Trujillo Caspor ~~Daniel G.~~ 29-09-2020

Recibi copia del acta Jose Ascencio Ramirez ~~29~~

Recibi copia del acta Nancy Berenice Ramirez ~~29~~ 29-09-2020

Recibi copia del acta Victor Hugo Torres Zava ~~29~~ 29/09/20



**ANEXO SIETE**

**8.4 PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS**

Procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores P.I.R.-011-2020

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

Razón social del licitante: Fenlogia Tefer S.A. de C.V.

Número de poder notarial: \_\_\_\_\_ Fecha del poder notarial: \_\_\_\_\_

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NO.	DESCRIPCIÓN	OFERTA PRELIMINAR				OFERTA FINAL	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS MÁS BAJOS		COSTO SIN I.V.A.	
				EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO	RONDA 1	RONDA 2
1	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADA ROMBO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$1,128.60	
2	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$923.40	
3	BLUSA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45	
4	BLUSA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45	
5	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05	
6	PANTALÓN PARA DAMA TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	159	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05	
7	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$1,128.60	
8	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$923.40	
9	CAMISA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45	
10	CAMISA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$656.45	
11	PANTALÓN PARA CABALLERO (TIPO DOCKERS) (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05	
12	PANTALÓN PARA CABALLERO (TIPO DOCKERS) (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	110	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05	
13	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$1,128.60	
14	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$923.40	
15	BLUSA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45	
16	BLUSA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45	
17	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$759.05	
18	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	87	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05	
19	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$1,128.60	
20	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$923.40	



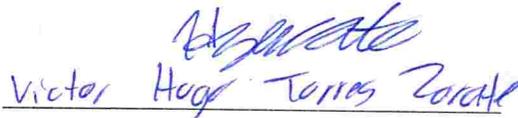
NO.	DESCRIPCIÓN	OFERTA PRELIMINAR				OFERTA FINAL	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS MÁS BAJOS		COSTO SIN I.V.A.	
				EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO	RONDA 1	RONDA 2
21	CAMISA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
22	CAMISA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
23	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
24	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	68	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
25	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	
26	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	
27	BLUSA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
28	BLUSA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
29	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
30	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	7	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
31	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	
32	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	
33	CAMISA CON LOGOS (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
34	CAMISA CON LOGOS (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
35	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
36	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	13	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
37	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	
38	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: VINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	
39	BLUSA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
40	BLUSA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: DAMA, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
41	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: CAQUI.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
42	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: DAMA, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
43	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$ 1,128.60	
44	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$ 923.40	
45	CAMISA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
46	CAMISA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$ 656.45	
47	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	
48	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	3	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$ 759.05	



NO.	DESCRIPCIÓN	OFERTA PRELIMINAR				OFERTA FINAL		
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS MÁS BAJOS		COSTO SIN I.V.A.		
				EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO	RONDA 1	RONDA 2	
49	CHAMARRA, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 1,188.00	\$1,128.60		
50	CHALECO, TELA: 100% POLIESTER CAPITONADO, FORRO: 100% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: VINO.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 972.00	\$923.40		
51	CAMISA (1), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45		
52	CAMISA (2), TELA: 60% ALGODÓN / 40% POLIESTER, TIPO: CABALLERO, COLOR: BLANCA.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 691.00	\$656.45		
53	PANTALÓN TIPO DOCKERS (1), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: CAQUI.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05		
54	PANTALÓN TIPO DOCKERS (2), TELA: 97% ALGODÓN / 3% SPANDEX, TIPO: CABALLERO, COLOR: AZUL MARINO.	15	PIEZA	FRENCH CHIC S.A. DE C.V.	\$ 799.00	\$759.05		
					<b>SUBTOTAL</b>		\$2,270,534.00	
					<b>I.V.A.</b>		\$363,293.44	
					<b>TOTAL</b>		\$2,633,827.44	

Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que el poder que ostento no ha sido modificado o revocado a la fecha y asimismo cuento con las facultades suficientes para que en nombre de mi representada presente esta nueva propuesta como precio más bajo, el cual no modifica las condiciones, características y demás términos indicados en las propuestas técnica y económica.

Atentamente

  
Victor Hugo Torres Zorade

Nombre y Firma del Representante Legal del Participante

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico,  
Dirección de Normatividad  
Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño  
Patrimonial

## Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Regresar

No.: 1

Persona: FARMA APLICADA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FAP050722A48

Fecha de Resolución: 2019-11-13

Infracción: FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 1 AÑO

Circular: SCG/II/007/2019

Publicación en la Gaceta Oficial: 2019-12-04

Vigencia: A PARTIR DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.: 2

Persona: VITAMEZ, S.A. DE C.V.

R.F.C.: VIT130618HU2

Fecha de Resolución: 2019-10-29

Infracción: FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sanción: 1 AÑO

Circular: SCG/II/006/2019

Publicación en la Gaceta Oficial: 2019-11-21

Vigencia: A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECTORIO DE  
PROVEEDORES Y  
CONTRATISTAS SANCIONADOS**

Actualizado al: 29 de Septiembre  
de 2020

Búsqueda de proveedores y  
contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda  
por nombre del sancionado:

Buscar

TOTAL DE REGISTROS  
ENCONTRADOS: 1461

No existen proveedores con  
esa búsqueda - UNIFOFT,  
S.A. DE C.V.

- ▶ A AND P INTERNATIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ A&S CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.

**DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS  
SANCIONADOS**

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización. por lo que no genera la emisión de algún

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

el

MA

MA

SA



## Enlaces

Participa (<https://participa.gob.mx>)

Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)

Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)

Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)

Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en



**DIRECTORIO DE  
PROVEEDORES Y  
CONTRATISTAS SANCIONADOS**

Actualizado al: 29 de Septiembre  
de 2020

Búsqueda de proveedores y  
contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda  
por nombre del sancionado:

Buscar

TOTAL DE REGISTROS  
ENCONTRADOS: 1461

No existen proveedores con  
esa búsqueda - FENIGIA  
ZEFER, S.A. DE C.V.

- ▶ A AND P INTERNATIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ A&S CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.

**DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS  
SANCIONADOS**

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún

*S*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and several other illegible marks.*



## Enlaces

Participa (<https://participa.gob.mx>)

Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)

Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)

Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)

Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 29 de Septiembre de 2020

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▼

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

Buscar

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1461

No existen proveedores con esa búsqueda - ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

- ▶ A AND P INTERNATIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ A&S CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.
- ▶ A+D ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S', 'A', 'M', 'A', and 'S'.

Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)

Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)

Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)

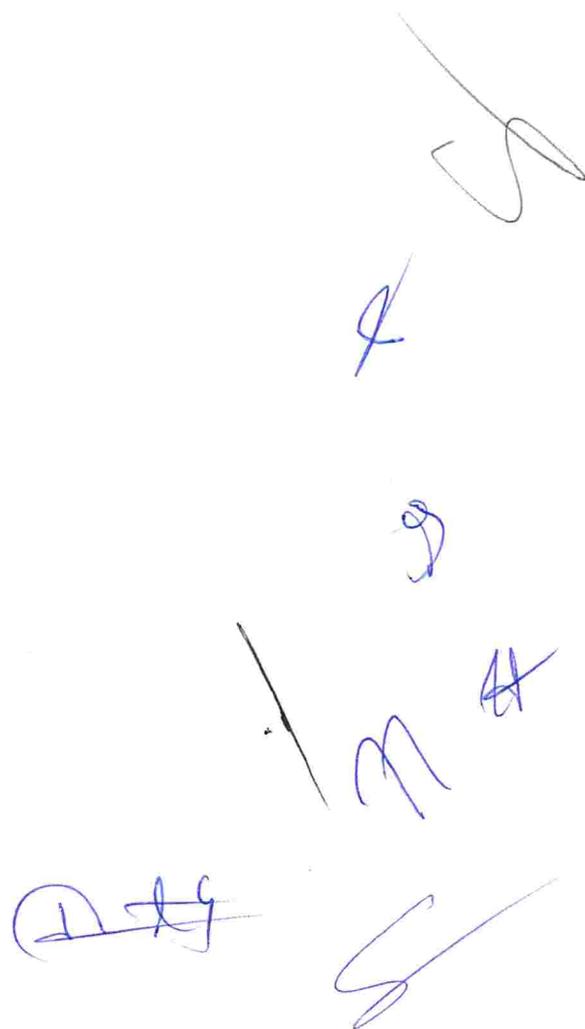
Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en



DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 29 de Septiembre de 2020

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▼

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

Buscar

TOTAL DE REGISTROS SANCIONADOS: 1461

No existen proveedores con esa búsqueda - FRENCH CHIC, S.A. DE C.V.

- ▶ A AND P INTERNATIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- ▶ A Y V INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ A&S CONSTRUCTION GROUP S.A. DE C.V.
- ▶ A+D ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.



Enlaces

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)

Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)

Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadesimplificado>)

Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)

Síguenos en



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
TORRES  
ZARATE  
VICTOR HUGO

FECHA DE NACIMIENTO  
04/12/1992

SEXO: H

DOMICILIO  
C FAISAN 7 INT 5  
COL BELLA VISTA 01140  
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR TRZRVC92120409H400

CURP TOZV921204HDFRRC02 AÑO DE REGISTRO 2011 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3204

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE




CHARGES

*Zarate*

*Edmundo Jacinto Medina*  
EDMUNDO JACINTO MEDINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1731802419<<3204088261117  
9212048H2712310MEX<02<<22073<3  
TORRES<ZARATE<<VICTOR<HUGO<<<<

*[Handwritten blue scribble]*

*4*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

At

PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CONTIENE: LOS PODERES QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FENIGIA ZEFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR HUGO TORRES ZÁRATE.

ESC. 29,298  
VOL. 937  
AÑO. 2019



4

1

77

At

029



A



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ  
Notario 142 del Estado de México

NOTARÍA 142



-----YTG/lrzo/GAMG.-----

--- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

--- FOLIO NÚMERO CIENTO DIEZ. ---

--- VOLUMEN NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE. ---

--- EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, Yo, Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Dos de este Municipio y Ciudad, hago constar: ---

--- LOS PODERES que otorga la sociedad denominada "FENIGIA ZEFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ADALBERTO SIERRA CONTRERAS, en su carácter de Administrador Único la misma, en favor del señor VÍCTOR HUGO TORRES ZÁRATE, para que lo ejercite al tenor de la siguiente protesta de ley y cláusulas: ---

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho romano y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesta que las declaraciones que hace en el presente instrumento son verídicas. ---

-----C L Á U S U L A S-----

--- PRIMERA.- La sociedad denominada "FENIGIA ZEFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor del señor VÍCTOR HUGO TORRES ZÁRATE, con Registro Federal de Contribuyentes "T, O, Z, V, nueve, dos, uno, dos, cero, cuatro, U, I, cinco", los siguientes poderes con las facultades que a continuación se señalan: ---

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) y del artículo 7.806 (SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS), del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ---

--- De manera enunciativa y no limitativa el apoderado gozará entre

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

otras facultades las siguientes: -----

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrá intentar en cualquier caso y desistirse de el en cualquier tiempo. -----

--- II.- Para transigir. -----

--- III.- Para comprometer en árbitros y arbitradores. -----

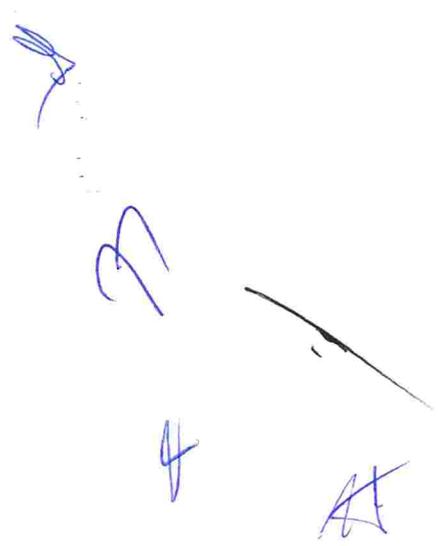
--- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Para recusar. -----

--- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estime conveniente el apoderado. -----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del segundo párrafo del citado artículo 7.771 (**SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO**) del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

--- c).- **PODER PARA TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS**, que se



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large stylized signature, a smaller signature, and the initials 'AT'.



LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ  
Notario 142 del Estado de México

NOTARÍA 142

ESC.29298

otorga en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, con facultades para realizar todo tipo de trámites ante Autoridades Fiscales o Administrativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería de la Ciudad de México y demás autoridades, oficinas y dependencias de carácter fiscal o administrativo que correspondan, con facultades especiales para que atienda requerimientos, citatorios o visitas y demás actos que dichas autoridades o entidades pretendan llevar a cabo; presente escritos, declaraciones de impuestos, y solicitudes de todo tipo; incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la firma electrónica y avanzada, con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, tarjeta tributaria, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante; efectúe pagos y en su caso se inconforme contra los créditos que se pretendan hacer o cobrar a la sociedad poderdante por cualquier concepto y en general para que realice ante ellas cualquier trámite o gestión que interese o afecte a los intereses de la misma sociedad poderdante, teniendo para tales efectos la suma de facultades que requieran la realización de las finalidades anotadas, pudiendo firmar la documentación que sea necesaria para el ejercicio del presente poder, sin limitación alguna como si se tratase dentro de la especialidad mencionada de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme a los párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana. -----

- d).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, acuda a todo tipo de concursos y licitaciones, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: --
- 1).- Firmar ofertas. -----
  - 2).- Firmar cartas de garantía. -----
  - 3).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

firma de los actos correspondientes. -----

--- 4).- Firmar pedidos y contratos. -----

--- 5).- Firmar ordenes de surtimiento, suministro o servicios. -----

--- 6).- Recibir pagos, dinero, documentos y cualquier tipo de valores, así como para cobrarlos y hacerlos efectivos. -----

--- 7).- Celebrar cualquier tipo de acto, convenio o contrato, civil o mercantil, con personas físicas o morales, públicas o privadas, a través de los cuales se formalice, ejecute, lleve a cabo o desarrolle cualquier acto o actividad de las enunciadas en el objeto de la sociedad poderdante, sin más limitación que las enunciadas en el objeto social. -----

--- SEGUNDA.- Las facultades a que aluden la cláusula anterior se podrán ejercitar ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Los Centros de Conciliación de Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

--- TERCERA.- El presente poder se otorga por un plazo de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma del presente instrumento, en los términos del artículo 7.768 (**SIETE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO**) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

--- CUARTA.- Los gastos y honorarios, que se devenguen por el otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por la sociedad poderdante. -----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

--- I.- Que me identifiqué ante el compareciente, con credencial expedida por el Gobierno del Estado de México, Secretaría General de Gobierno, en donde se me acredita como Notario Público con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----

--- II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explico al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad y manifestó su conformidad con el mismo. -----

--- III.- Que el compareciente se identificó ante mí con credencial





LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ  
Notario 142 del Estado de México

NOTARÍA 142

ESC.29298

para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "S, R, C, N, A, D, ocho, nueve, cero, seis, cero, nueve, cero, nueve, H, cuatro, cero, cero" y con número de Registro de Identificación "dos, siete, nueve, nueve, cero, ocho, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro, cero".



--- Copia fotostática de dicha identificación Yo, el Notario la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y conceptué al compareciente capacitado legalmente para la celebración de este acto.

--- IV.- Que el señor **ADALBERTO SIERRA CONTRERAS**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con la certificación, que Yo, el Notario, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", del que otro ejemplar agregaré a los testimonios que del presente instrumento expida.

--- V.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, empresario, con domicilio en Cerrada Santa Ana, manzana setenta y nueve, lote treinta y siete, Colonia Campestre El Potrero, código postal cero nueve mil seiscientos treinta y siete, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México y de paso por este municipio para la firma del presente instrumento.

--- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

--- VII.- Que se leyó en voz alta el presente instrumento.

--- VIII.- Que se explicó el valor y fuerza legal de este instrumento al compareciente.

--- IX.- Que se le hizo saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerlo por sí mismo.

--- X.- Que conforme a su contenido lo firmó el día once de noviembre del año dos mil diecinueve, mismo que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.- Doy Fe.

--- FIRMA DE LOS SEÑORES.- ADALBERTO SIERRA CONTRERAS.- RUBRICA.- EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

---ARTÍCULO 7.771.

--- El presente poder se otorga con fundamento legal en el Artículo

7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos o concordantes de los demás Estados de la República Mexicana. -----

--- Dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice: -----

--- "...ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. -----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN...". -----

-----ARTÍCULO 2554-----

--- El presente poder se otorga con fundamento legal en el Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos o concordantes de los demás Estados de la República Mexicana. -----

--- Dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice: -----

--- "...ARTÍCULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE





LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ  
Notario 142 del Estado de México

NOTARÍA 142

ESC. 29298

DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----  
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS  
FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS  
PODERES SERÁN ESPECIALES. -----  
LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES  
QUE OTORGUEN...". -----

--- ES **PRIMER** TESTIMONIO, **PRIMERO** EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO DE  
LA NOTARIA A MI CARGO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR **VÍCTOR HUGO TORRES  
ZÁRATE**, COMO **APODERADO**, VA EN **CUATRO** FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS  
E INICIALIZADAS POR MI Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE. -----  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A **ONCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS  
MIL DIECINUEVE**. -----

YTG/bavp\*



AA

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
SIERRA  
CONTRERAS  
ADALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO  
09/06/1989

SEXO  
H

DOMICILIO  
CDA SANTA ANA MZA 79 LT 37  
COL CAMPESTRE EL POTRERO 09637  
IZTAPALAPA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SRCNAD89060909H400

CURP SICA890609HDFRND06 AÑO DE REGISTRO 2008 01

ESTADO 09 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 2799

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027




A




SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SIERRA  
CONTRERAS  
ADALBERTO

IDMEX1587023013<<2799080120740  
8906094H2712310MEX<01<<12068<3  
SIERRA<CONTRERAS<<ADALBERTO<<<

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
 A large stylized signature.  
 A vertical signature.  
 A signature that looks like 'A' or 'H'.  
 A signature that looks like 'A' or 'H'.

A



B

--- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " " DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA. -----

--- Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Dos del Estado de México, **CERTIFICO:** Que el señor **ADALBERTO SIERRA CONTRERAS**, me acredita la legal existencia de la sociedad denominada **"FENIGIA ZEFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como su carácter de Administrador Único de la misma, con el instrumento número veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **"dos, cero, uno, siete, cero, nueve, dos, seis, cero, cero"**, el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada **"FENIGIA ZEFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de treinta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto, el siguiente: -----

--- I.-Lo relacionado a la construcción: obra civil de cualquier tipo, edificaciones remodelaciones de todo tipo de inmueble, construcción de vías de comunicación terrestres, topografía, estructuras de todo tipo metálicas y de concreto, obra pesada, arrendamiento de maquinaria de todo tipo, transporte de todo tipo de maquinaria, transporte de personal, explotación y aprovechamiento de bancos de materiales, elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de Ingeniería, urbanización de todo tipo, comercio y plantación de todo tipo de jardinería y construcción y proyectos de rellenos sanitarios y supervisión de obras civiles y proyectos en general, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, así como mantenimiento, conservación, diseño y construcción de redes, instalaciones, edificios y plantas relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. -----

---II.-Lo relacionado a gestión ambiental: operación de rellenos sanitarios, recolección y disposición residuos peligrosos, compra y venta de tecnologías ambientales, venta, maquila, importación y exportación de microorganismos, tales como bacterias, compra y venta de productos químicos relacionados al mejoramiento y saneamiento de suelo, acuíferos y cuerpos de agua superficiales contaminados con hidrocarburo (crudo, diésel, gasolinas y todos los derivados del petróleo), metales pesados y en general los contaminantes orgánicos e inorgánicos, tratamiento in situ y/o ex situ de suelos contaminados con hidrocarburos (crudo, diésel, gasolinas y todos los derivados del petróleo) metales pesados y en general los contaminantes orgánicos e inorgánicos, consultoría, estudios de impacto ambiental, caracterizaciones de sitios contaminados con hidrocarburos (crudo, diésel, gasolinas y todos los derivados del petróleo) metales pesados y en general con contaminantes orgánicos e inorgánicos, supervisión de la aplicación de tecnologías ambientales supervisión de tratamiento de suelos acuíferos y cuerpos de aguas superficiales. -----

---III.-La construcción especializada en movimiento de tierras, edificación, perforación así como la construcción, financiamiento y supervisión de obras públicas y privadas. -----

---IV.-La compra, venta, construcción, remodelación, adaptación, mantenimiento, fraccionamiento, urbanización y modificación de toda clase de bienes inmuebles, así como la realización de acabados en general. -----

---V.-La compra, venta, importación y exportación de productos, equipos, maquinaria, eléctricos, mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de aire acondicionado, para terracerías y urbanización y además que se relacionen con el objeto social, así como el proyecto, diseño e instalación operación y mantenimiento de los mismos. -----

---VI.-La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y comercio en general de equipo, maquinaria, refacciones, materias primas, materiales para la construcción y acabados de inmuebles de cualquier tipo relacionados con el objeto social. -----

---VII.-La asesoría. Representación y gestión en todo tipo de asuntos inmobiliarios para la construcción de invernaderos, e infraestructura agrícola, dentro y fuera de la República Mexicana ante dependencias oficiales y empresas públicas o privadas. -----

---VIII.-Prestar asesoría especializada para la construcción de casas, edificios, centros comerciales y en general cualquier inmueble. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'A' and '77']*

---IX.-Actuar como intermediario, inversionista o comisionista en la realización de operaciones inmobiliarias. -----  
---X.-Servicios y suministro de artículos de limpieza. -----  
---XI.-Comercialización y fabricación de ropa, calzado, y equipo de seguridad, para protección personal. -----  
---XII.-Compra, venta y arrendamiento de bienes muebles en especial vehículos automotores. -----  
---XIII.-Participar en licitaciones públicas tanto nacionales como internacionales, así como en invitaciones a cuando menos tres personas o procedimientos licitatorios análogos. -----  
---A.- La comercialización y promoción de cualquier tipo de bienes, a través de la Internet (marketing online). -----  
---B.-La comercialización, importación, fabricación, exportación, distribución y consignación de todo tipo de ropa y accesorios. -----  
---C.-Importar, exportar, comprar, vender, fabricar, procesar, transformar, maquilar, envasar, empacar, distribuir, representar, toda de clase de bienes tangible e intangibles y comerciar en cualquier forma con ellos así como organiza adquirir, administrar, operar, enajenar, toda clase de negocios comerciales y plantas industriales para comercializar y distribuir toda clase de mercancías. -----  
---D.-Diseñar, construir, instalar por cuenta propia o ajena fábricas, talleres, laboratorios, expendios, tiendas, bodegas y oficinas para los fines indicados de la sociedad. -----  
---E.-Diseñar, reparar, ensamblar, construir, adquirir, enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, partes, refacciones o vehículos y explotarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento y realizar cualquier operación permitida por la ley con ellos. -----  
---F.-Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales para dirigir, financiar, administrar, establecer, dar mantenimiento y explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. -----  
---G.-Celebrar toda clase de contratos de sociedades y asociaciones con personas físicas o morales que se requieran para la realización del objeto. ---  
---H.-Establecer y explotar, dar y tomar en arrendamiento así como adquirir o enajenar por cualquier título uno o más negocios de los conocidos como tiendas de convivencia, de autoservicio, boutiques, departamentales, estacionamientos públicos y privados así como cualquier otro comercio o negocio cuya explotación no esté reservada exclusivamente al estado o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. -----  
---I.-Comercialización de títulos y valores ya sean emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras en especial la adquisición de acciones o partes sociales en negocios comerciales o industriales, sin que esto implique la realización habitual y profesional de operaciones con valores y títulos reservados a sociedades autorizadas por la Ley del Mercado de Valores. -----  
---J.-La obtención a cualquier título, su uso, enajenación y comercialización de cualquier clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, industriales o de comercio, avisos, nombres comerciales, opciones, preferencia, derechos de propiedad industrial, intelectual y de marcas, derechos de exhibición y la explotación de toda clase de licencias y concesiones de particulares y autoridades. -----  
---K.-Emitir, suscribir, otorgar, expedir, recibir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores. -----  
---L.-Construir hipotecas, otorgar fianzas y avales, así como la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques y de depósito de valores. -----  
---M.-Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. ---  
--- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----  
--- 1.- Realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes y todo acto o contrato que tenga relación con dicho objeto. -----  
--- 2.- Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para la realización de los fines anteriores. -----  
--- 3.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller initials or marks scattered to the right.



--- 4.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 5.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 6.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

--- 7.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y disponer de toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----

--- 8.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y actividades propias de su objeto. -----

--- 9.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

--- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

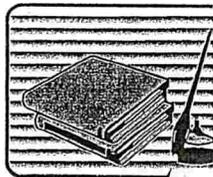
--- **...E S T A T U T O S . . D I R E C C I Ó N Y A D M I N I S T R A C I Ó N . - A R T Í C U L O D É C I M O**

**PRIMERO.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto de dos o más miembros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración no necesitan ser accionistas: desempeñaran sus funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas...**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Consejo de Administración de forma conjunta o separada o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- 1.-

**Ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y del artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis), del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; estarán por consiguiente facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrán intentar en cualquier caso y desistirse de el en cualquier tiempo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para hacer cesión de bienes y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad poderdante ante autoridades penales con facultades para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público Local y Federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimen conveniente y ante autoridades civiles, judiciales o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.- 2.- **Para administrar bienes** de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- 3.- **Para ejecutar toda clase de actos de dominio** en relación con los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, del tercer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- 4.- **Poder general para actos de administración en materia laboral**, con todas las

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Lic Gustavo Mauricio Gamez Imaz

CORREDOR PUBLICO No 1  
DEL ESTADO DE MEXICO

**COPIA CERTIFICADA**



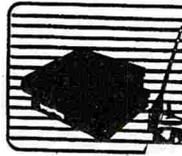
COPIA CERTIFICADA RELATIVO A LA POLIZA N° 19,030 DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA "CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL", BAJO LA DENOMINACIÓN "ANAEL DEL NOROESTE". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Circuito Novelistas No. 10, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México C.P. 53100

Tels 55-60-84-95 • 53-73-82-99 • 5373-93-61 53-73-93-50

21



Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DENOMINACIÓN: "ANAEL DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTES: ARTURO TREJO GASPAR Y SAHILA REYES JUÁREZ

PÓLIZA: -----19,030-----

-----DIECINUEVE MIL TREINTA-----

SOCIEDADES MERCANTILES -----2-----

-----DOS-----

EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez, ANTE MI, el Licenciado GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ, Corredor Público Número uno de la Plaza del Estado de México, con residencia en este lugar, comparecen los señores ARTURO TREJO GASPAR y SAHILA REYES JUÁREZ; y dijeron que otorgan la:

---CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL---

--- Bajo el régimen de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de:-----

# ANAEL DEL NOROESTE

--- El cual se registrá de acuerdo con Protesta de ley, Cláusulas y Estatutos que a continuación se detallan:-----

## -----PROTESTA DE LEY-----

--- El suscrito Corredor Público, hago constar en los términos del artículo treinta y cinco, Fracción primera y treinta y siete del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Corredor Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.-----

## -----ANTECEDENTE-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

---- ÚNICO.- DEL PERMISO.- Para la constitución de esta sociedad, la "Secretaría de Relaciones Exteriores" concedió el permiso que agrego al apéndice con la letra "A", el cual es del siguiente tenor:-----

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 0906252  
EXPEDIENTE 20090926228  
FOLIO 100210098016

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ARMANDO MELGOZA RIVERA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**ANAEL DEL NOROESTE**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

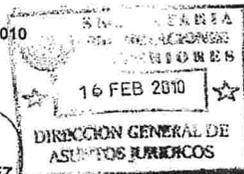
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 10 de febrero de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



---- Expuesto lo anterior y en uso del permiso antes descrito los otorgantes han decidido otorgar la siguiente:-----

**CLAU S U L A**

---- ÚNICA.- Por este acto, los otorgantes antes citados constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con apego a las Leyes Mexicanas, la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0906252  
EXPEDIENTE 20090926228  
FOLIO 100210098016

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ARMANDO MELGOZA RIVERA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**ANAEL DEL NOROESTE**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

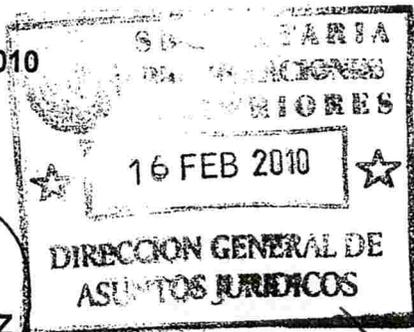
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 10 de febrero de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



**SIN TEXTO**



A



SECRETARIA DE REL. EXTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 10 MAY 2010  
 DIRECCION DE PERMISOS  
 ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
 RECEPCION DE DOCUMENTOS

Articulo 27 S.R.E. 10:44  
 Aviso Uso Permiso  
 100510092026  
 F. 100210098016  
 Expediente: 20090926228

**AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES  
 (ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE EN LA FECHA **16 DE FEBRERO DEL AÑO 2010**, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO **19.030** ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ, CORREDOR PÚBLICO NO. 1, DEL ESTADO DE MÉXICO**, QUIEN CON FECHA **29 DE MARZO DEL AÑO 2010**, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO **N° 0906252** PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN **"ANAEL DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- HABIÉNDOSE INSERTO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO

**LICENCIADO GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ  
 CORREDOR PÚBLICO N° 1, DEL ESTADO DE MÉXICO**

DOMICILIO

**AV. JARDINES DE SAN MATEO 201, LOCAL 146, 147 Y 148 SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150  
 (5) 373 93 61 \* 373 82 99 \* 5560 84 95**

TELEFONO

FIRMA Y SELLO DEL CORREDOR  
 LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ  
 CORREDOR PÚBLICO. No. 1  
 DEL ESTADO DE MÉXICO



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

SIN TEXTO



A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
REYES  
JUAREZ  
SAHILA

EDAD 27  
SEXO M



DOMICILIO  
SMZ 1 MZ 60 LT 14  
U HAB EJTO CONSTITUCIONALISTA 9220  
IZTAPALAPA ,D.F.  
FOLIO 0000114243045 AÑO DE REGISTRO 1998 04  
CLAVE DE ELECTOR RYJRSH79111609M000  
ESTADO 09 DISTRITO  
MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0001 SECCION 2210

2210083280998

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*  
MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES										EXTRAORDINARIAS Y OTRAS	
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
TREJO  
GASPAR  
ARTURO

EDAD 23  
SEXO H



DOMICILIO  
C CUAUHTEMOC MZA 1 A 6  
COL PARAISO 9230  
IZTAPALAPA ,D.F.  
FOLIO 087274360 AÑO DE REGISTRO 1994 01  
CLAVE DE ELECTOR TRGSAR71092309H001  
ESTADO 09 DISTRITO  
MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0001 SECCION 2157

2215749110461

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*  
FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES			
00	06	09	

LOCALES										EXTRAORDINARIAS Y OTRAS	
99	00	01	02	03	04	05	06	07	08		



*[Handwritten signatures and marks]*

----- EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO NÚMERO UNO, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN QUINTA Y ARTÍCULO DIECIOCHO PÁRRAFO SEGUNDO, DEL TERCERO Y CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, ARTICULO TREINTA Y CINCO, FRACCIÓN PRIMERA Y TREINTA OCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.- ) HAGO CONSTAR Y C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES A MI CARGO, OTORGADA ANTE MI FÉ BAJO EL NÚMERO DE PÓLIZA "DIECINUEVE MIL TREINTA" (19,030) DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA DENOMINACIÓN "ANAEL DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ARTURO TREJO GASPAS Y SAHILA REYES JUÁREZ.- A TÍTULO DE "INTERESADOS".- DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO "CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE" GUIÓN "UNO" (417917 -1) -----  
----- EL SUSCRITO FEDATARIO PUBLICO, EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS FINES LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE COMERCIO A QUE HUBIERE LUGAR, A SOLICITUD DE LA EMPRESA DENOMINADA DENOMINACIÓN "ANAEL DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE "INTERESADO".- SE EXPIDE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FÉ. -----

LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ MAZ  
CORREDOR PÚBLICO N°1  
DEL ESTADO DE MÉXICO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 TREJO  
 GASPAR  
 ARTURO

EDAD 39  
 SEXO H

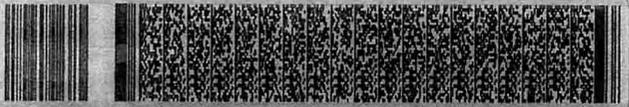
DOMICILIO  
 AV SAN ALBERTO MZ 33 LT 2  
 U HAB REAL DE SAN VICENTE I 56380  
 CHICOLAPAN, MEX.



FOLIO 0000087274360 AÑO DE REGISTRO 1994 02  
 CLAVE DE ELECTOR TRGSAR71092309H001  
 CURP TEGA710923HDFRSR10  
 ESTADO 15 MUNICIPIO 030  
 LOCALIDAD 0010 SECCIÓN 6370  
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

*[Handwritten signature]*

FIRMA



6370049110461

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDAJURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Handwritten signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*[Handwritten signature]*

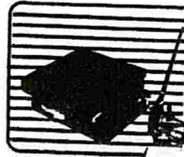
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

*[Handwritten marks and signatures]*

↓

At



Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



que se registrá por los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**TITULO PRIMERO**-----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.**-----

----- **ARTICULO PRIMERO.**- La sociedad se denominará: **"ANAEL DEL NOROESTE"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. de C.V.** . . .

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá por objeto el que a continuación se señala:-----

----- I.- La prestación de toda clase de servicios inmobiliarios para la compra, venta, administración, asesoría, proyectos, construcción, créditos hipotecarios, venta, renta, traspasos o corretaje y avalúos de toda clase de inmuebles.-----

----- II.- La consultoría y asesoría administrativa, sindical, legal, fiscal, contable.-----

----- III.- servicios de limpieza, mantenimiento, plomería, albañilería, recolección de basura y acondicionamiento de instalaciones y bienes inmuebles: Cocina industrial Realización de eventos públicos y privados.-----

----- IV.- La consultoría, planeación, desarrollo, organización, promoción, fomento, estudios, cálculos para urbanización de terrenos, construcción de casas, edificios, vías y obras públicas, así como la asesoría en la industria de la construcción, administración, finanzas, diseño y la elaboración de proyectos y desarrollos arquitectónicos, urbanos y turísticos, fraccionamientos y en general, toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil.-----

----- V.- Dar dinero en préstamo a través de casa de empeños por medio de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.-----

----- VI.- Aceptar toda clase de garantías de sus clientes para seguridad del cobro de los préstamos que efectúe.-----

----- VII.- La compra, venta, distribución, fabricación, maquila, comisión, mediación, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, diseño, empaque, ensamble, adquisición, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de bienes entre los que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, ropa para damas, caballeros, niñas y niños, cuadros, porcelana, cerámica, todo lo relacionado

con la decoración y sus accesorios, juguetería, papelería en general artículos de oficina y artículos escolares, regalos, muñecos de peluche, playeras, muñecos a escala, perfumería, cosméticos, artículos de belleza, artículos para regalos en general, artículos y novedades.-----

----- VIII.- La compraventa, fabricación, distribución, instalación, mantenimiento, servicio, exportación e importación de toda clase de aparatos electrónicos, tales como computadoras, periféricos de cómputo, lectores de disco, impresores, monitores, teclados y tarjetas electrónicas, accesorios de cómputo como conectores, cables, circuitos electrónicos, papelería en general, sistemas de programación, equipo de sonido, amplificadores, tocadiscos, bocinas, equipos de video, aparatos de televisión, grabadoras, cámaras y monitores profesionales, instalación, programación, mantenimiento, asesoría y consultoría en equipos de comunicación, como sistemas telefónicos, conmutadores digitales PBX, sistemas multilíneales, centrales híbridas, aparatos telefónicos, sistemas de transmisión de datos, correo de voz y tarifador de llamadas.-----

----- IX.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías.-----

----- X.- Compra, venta, mutuo, importación de maquinaria en general, materias primas, productos elaborados, accesorios, refacciones, y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.-----

----- XI.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios; así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

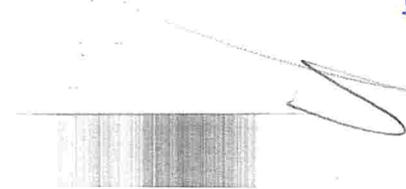
----- XII.- Formar parte de otras sociedades con el objeto similar de éste.-----

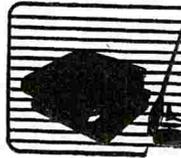
----- XIII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de valores.-----

----- XIV.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----

----- XV.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized 'M', a signature that appears to be 'A. S.', and other illegible marks.





Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



- XVI.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantía a favor de terceros.-
- XVII.- Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social.-
- XVIII.- La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para los anteriores fines.-
- XIX.- La suscripción de toda clase de títulos de crédito.-
- XX.- La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales.-
- XXI.- Diseñar, establecer, promover, desarrollar, comprar y vender todo tipo de empresas, participaren capital, poseer todas o en parte de las acciones de toda clase de empresas, así como emitir, adquirir o endosar todo tipo de bonos y valores, operar directamente y/o brindar asesoría y servicios en materia administrativa, financiera, contable, legal, laboral, de mercadotecnia de comercialización, de promoción, de publicidad, editorial, de difusión y otros para si o para otras empresas, privadas, sociales, públicos nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país.-
- XXII.- Adquirir, arrendar y enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles para el mejor desarrollo de su actividad, así como adquirir y contratar, generar y propiciar todo tipo de servicios, tales como los referentes a la producción, diseño, adquisición y venta de publicidad o servicios editoriales, para medios impresos o no impresos relativos al desarrollo, comercialización, implantación y difusión de programas y sistemas de computación y administración.-
- XXIII.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación por si o de terceros de toda clase de productos existentes en el mercado.-
- XXIV.- La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y en general la realización de toda clase de actos de comercio, con toda clase de equipo, maquinaria, herramienta y demás accesorios necesarios o convenientes para desarrollar el objeto social.-
- XXV.- La instalación y operación por si o a través de terceros de toda clase de talleres, laboratorios, bodegas, empacadoras y toda clase de establecimientos necesarios para el desarrollo del objeto social.-

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

----- XXVI.- Proporcionar, instrumentar, orientar, asesorar y operar la compraventa, distribución, producción, importación, exportación, almacenaje y maquila de productos, servicios, maquinaria, equipo y materias primas, tanto en el mercado nacional como internacional, que operen dentro y fuera de los mercados establecidos para este objetivo.-----

----- XXVII.- Proporcionar, instrumentar, otorgar, regular y dar seguimiento por sí o a través de terceros, a todo clase de asistencia técnica en mecanismo de financiamiento nacional e internacional, transferencia y manejo de riesgo, que tenga relación con el objeto social.-----

----- XXVIII.- La compra, venta, comisión, consignación, elaboración, fabricación y almacenaje de toda clase de artículos, ya sea en estado natural o procesados.-----

----- XXIX.- La ejecución toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercancías, estén o no relacionadas, directa o indirectamente con el objeto social.-----

----- XXX.- Organizar, constituir, explotar, administrar toda clase de empresas mercantiles o industriales, fábricas y manufacturas, así como establecer agencias y sucursales, oficinas y negocios, necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

----- XXXI.- Concertar alianzas estratégicas, que tengan relación con el objeto social, con entes públicos o privados nacionales e internacionales, a favor de la sociedad o por cuenta de terceros.-----

----- XXXII.- Asesorar en lo búsqueda, reclutamiento y selección de todo tipo de personal, a todos los niveles empresariales, llevando a cabo entrevistas, exámenes y todo lo relacionado a esta actividad, a fin de proponer a los más aptos.-----

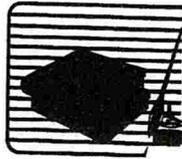
----- XXXIII.- Instalar bodegas, talleres, almacenes, tiendas y oficinas para el cumplimiento del objeto social.-----

----- XXXIV.- Obtener y otorgar por cualquier título de derechos de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, derechos de autorizar solicitudes respecto de los mismos, así como presentar y recibir todo clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con los mismos.-----

----- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la Sociedad estará en: **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom center and several initials on the right side.





Lic Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



----- ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, por las demás Leyes Mexicanas Federales o Locales y en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de Sociedad Anónima, por las disposiciones de este Instrumento Constitutivo y por los Estatutos que la misma contiene. -----

----- ARTÍCULO QUINTO.- La duración de la Sociedad es de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, mismos que serán contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura.-----

----- TITULO SEGUNDO -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

----- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fijándose como capital mínimo sin derecho a retiro la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representando por CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una de ellas íntegramente pagadas en efectivo, y el capital máximo es ILIMITADO.-----

----- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Capital de la Sociedad es variable susceptible de aumento o disminución por retiro total o parcial social, de las aportaciones de los socios de acuerdo a lo previsto en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo de asentarse todo aumento o disminución del capital en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.-----

----- ARTÍCULO OCTAVO.- La Asamblea General Extraordinaria que decrete los aumentos de capital, señalará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, los accionistas gozarán del derecho del tanto para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean en el momento de ser aprobado el aumento del capital. -----

----- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se asentarán los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley de la materia.-----

----- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones formarán cuantas series se determinen y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los accionistas fundadores se reserven privilegio alguno.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada acción da derecho a un voto en las

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several initials on the right side.

Asambleas de Accionistas.- -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los Títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley de la materia y además la cláusula relativa a los extranjeros, la que figura en estos mismos Estatutos, y deberán expedirse firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta Escritura.- -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Mientras se expiden los títulos definitivos de las Acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos Consejeros o por el administrador Único.- Siempre serán nominativos y podrán amparar una o varias acciones.- -----

---- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán y entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o intereses que a los accionistas correspondan.- -----

-----TÍTULO TERCERO-----

-----DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS-----

---- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, se conviene por los socios mexicanos y los extranjeros que la Sociedad pueda tener, que los últimos deberán obligarse formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto del capital social, de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad.- -----

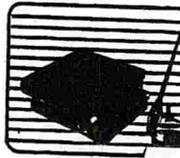
-----TÍTULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

---- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad será regida y Administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por Administrador Único, o por un Consejo de Administración, quienes podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya o el o los nuevos designados tomen

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature, a signature with a checkmark, and initials 'AT'.





Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



posesión de sus cargos, también será la Asamblea General quien fije los emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único.-

— **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos dos Consejeros, los que celebrarán juntas cada vez que sean convocados por el Presidente o por el Secretario o por la mayoría de votos de sus miembros, correspondiendo un voto por cada Consejero; para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.- En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración decidirá con voto de calidad.- De todas las juntas y resoluciones del Consejo, se levantará un acta en el libro que al efecto llevará la Sociedad, y será firmada por el Presidente y el Secretario del propio Consejo y en su defecto por las personas que designe la Junta de Consejeros.-

— **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único y/o Gerente Administrativo, en su caso, tendrán las siguientes facultades:-

— A).- Para representar con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de el, ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal, Estatales, Municipales y Organismos Descentralizados, así mismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de Crédito y demás instituciones públicas y privadas.-

— B).- Para nombrar y remover libremente a los Directores, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer Reglamentos internos de trabajo.-

— C).- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representación dentro y fuera del País.-

— D).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*

su capital social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa el otorgamiento de fianzas.-----

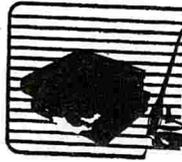
----- E).- Facultades para el manejo de cuentas bancarias en las diversas instituciones financieras del país como son, abrir, cancelar y manejar cuentas de cheques o de cualquier tipo de inversión permitida por la ley , así como otorgar, suscribir, endosar y recibir cheques en nombre de la sociedad.-----

----- F).- La más amplias facultades para Actos de Administración en materia Laboral, contando con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y tres romano, Setecientos ochenta y siete, Setecientos ochenta y ocho, Ochocientos sesenta y seis, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis romano, Ochocientos setenta y siete, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos setenta y nueve, Ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.-----

----- G).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.- Entre dichas facultades tendrán: I).- Las generales para pleitos y Cobranzas, II).- Las generales para Actos de Administración; y, III).- Las generales para Actos de Dominio; todas ellas; conforme a la ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa, Expresamente, El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el Artículo Dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en que

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature, a signature with a checkmark, and the initials 'AS'.





Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



se ejerciten estas facultades, podrán conferir Poderes Generales o Especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único.-----

---- H).- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.-----

---- I).- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.-----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes, Subgerentes y el Director General, en su caso, podrán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito.- Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que quedarán en poder de la Sociedad.---

**TÍTULO QUINTO**

**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**

---- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará compuesto por uno o varios Comisarios, en los términos del Artículo Ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de la materia, tendrán todas las facultades y obligaciones que otorgan los Artículos Ciento sesenta y cinco al Ciento setenta y uno y Ciento sesenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en su caso, garantizarán su manejo en la misma forma que los Gerentes y Administradores y serán designados por la Asamblea General la que también fijará sus sueldos y emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los remueva.---

**TÍTULO SEXTO**

**DE LAS ASAMBLEAS**

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán validas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes.-----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- No obstante lo dispuesto en el

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

artículo anterior, las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

-----  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunieran para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria.-

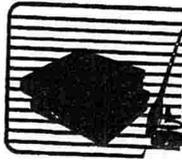
-----  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por los Comisarios con excepción de lo dispuesto para la minoría, de conformidad con los Artículos Ciento sesenta y ocho, Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

-----  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, que llevará inserta la Orden del Día, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, y será publicada en el periódico de mayor circulación o mediante notificación personal a los Accionistas por medio de tarjeta abierta, o juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.-

-----  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Tratándose de la primera convocatoria, para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos la mitad del Capital Social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas funcione legalmente deberán estar representadas, por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del Capital Social.-

-----  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria, en el Diario Oficial o en los mismos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature, a signature that appears to be 'R. J. S.', and several other initials and marks.



Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



periódicos en que se hubiese publicado la primera, con la expresión de esta circunstancia siguiéndose el procedimiento marcado en estos Estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día cualesquiera que sea el número de Acciones representadas.

--- Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representan, por lo menos, la mitad del Capital Social.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el Capital Social.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos por la persona que designe la propia Asamblea.- La Sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, en el que se asentarán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar autorizadas con la firma del Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario o Comisarios que concurren.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Cuando por cualquier motivo no se instale la Asamblea General a que se hubiese convocado, se levantará acta haciendo constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones del artículo anterior.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Bajo la responsabilidad de su Administrador, anualmente se presentará a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, un Informe Financiero en los términos del Artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al que se acompañará el informe de los Comisarios de conformidad a lo establecido por la fracción cuarta del Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los informes de que habla el artículo anterior deberán quedar terminados y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos.- Los Accionistas tendrán derecho a que se le entregue

una copia del informe correspondiente.-----

**TÍTULO OCTAVO**

**DE LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las utilidades netas de la Sociedad que, después de deducido el Impuesto Sobre la Renta arroje la Información Financiera, serán distribuidas en los siguientes términos:-----

A).- Se destinará un 5% por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del Capital Social.-----

B).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias.-----

C).- Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la Empresa.-----

D).- El resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo de una Asamblea General extraordinaria de Accionistas, en los términos de estos Estatutos.-----

**TÍTULO NOVENO**

**DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN**

**Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Sociedad podrá rescindir respecto de un socio, pero sin disolverse:-----

A).- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el Capital Social para negocios propios.-----

B).- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.-----

C).- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la Sociedad.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y obtener el reembolso de sus acciones, el Accionistas que lo solicite dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en que se haya tomado cualesquiera de los siguientes acuerdos:-----

A).- Cambiar el objeto de la Sociedad.-----

B).- Cambiar la nacionalidad de la Sociedad.-----

C).- Transformación de la Sociedad; siempre y cuando en todos estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la

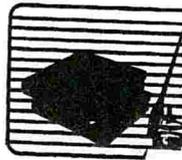
*[Handwritten blue ink marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



Asamblea General de Accionistas.-.....

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La sociedad se disolverá:-.....

--- A).- Por la expiración del término que se haya fijado en esta Escritura.-.....

--- B).- Por la imposibilidad de seguir realizando el Objeto principal de la Sociedad, o por quedar este consumado.-.....

--- C).- Por acuerdo de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-.....

--- D).- Porque el número de accionistas sea menor al permitido por la Ley de la Materia.-.....

--- E).- También podrá disolverse por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.-.....

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y serán sus Liquidadores los socios o personas extrañas a la Sociedad, designadas por la Asamblea General que haya acordado su disolución. Si fueren varios sus Liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la Sociedad y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiera la Asamblea, en que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la Ley a los Liquidadores.-.....

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- Para lo no previsto en estos Estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el del Derecho Común.-.....

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

--- **PRIMERO.**- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro importa la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:-.....

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
ARTURO TREJO GASPAR	25	\$ 25,000.00
SAHILA REYES JUÁREZ	25	\$ 25,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

--- **SEGUNDO.**- Los otorgantes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos sexto y noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizan las siguientes designaciones:-.....

--- I.- Confiar la Administración de la sociedad a un **Administrador Único**, designando para ocupar dicho cargo al señor **JOSÉ ANTONIO ORTIZ**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**HERNÁNDEZ**, persona ajena a la sociedad confiriéndole la asamblea la Representación legal de la empresa, así como la suma de facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales, y de manera especial, las previstas en el **Artículo Décimo Séptimo** de dichos Estatutos.-----

---- **II.-** Designar como Comisario de la Sociedad al (la) C. **VÍCTOR MANUEL DÍAZ SOTO**, a quien se le otorga todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.-----

---- **TERCERO.-** Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe del capital social mínimo suscrito y pagado.-----

---- **CUARTO.-** Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que tanto el **ADMINISTRADOR ÚNICO** y el **COMISARIO**, que han sido designados protestaron su fiel y legal desempeño y caucionaron su manejo depositando cada uno de ellos la cantidad de **CINCO MIL PESOS**, en la caja de la sociedad.-----

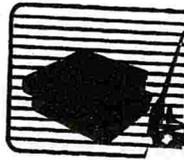
-----**COMUNES**-----

---- **PRIMERA.-** Los otorgantes se someten y someten a su representada a las Leyes y Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento de este Instrumento con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les corresponda, aún por razón de su domicilio o residencia, en el presente o en el futuro.-----

---- **SEGUNDA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de la Sociedad con cargo a gastos generales.-----

---- **TERCERA.-** Los accionistas, a través de su representante en su caso, están de acuerdo en firmar el presente Instrumento, en los términos del artículo sexto fracción sexta del a Ley Federal de Correduría Pública, de los artículos sexto, cincuenta y tres fracción quinta y cincuenta y cuatro de su Reglamento, del artículo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del artículo segundo del Código de Comercio, artículo primero del Código Civil Federal, artículo sesenta y siete de la Ley General de Población y artículo ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Reglamento de la General de Población, por sus instrucciones expresas, copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----





Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



--- "LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA....

--- ARTICULO 6°.- Al corredor público corresponde: .....

--- VI.- Actuar como fedatario en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de Sociedades mercantiles y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles; ...

--- "REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA... -

--- ARTÍCULO 6°.- Para efectos de las fracciones V, VI, y VII del artículo 6° de la ley, cuando en las leyes y reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente.

--- ARTICULO 53.- El corredor en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir:.....

--- V.- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de Sociedades Mercantiles, así como en la designación de sus representante legales y facultades de que estén investidos...

--- ARTICULO 54.- Las pólizas y actas expedidas por el corredor en el ejercicio de sus funciones, inclusive aquéllas en que se haga constar la designación y facultades de representación en las Sociedades Mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales...

--- "LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES .....

--- ARTICULO 10.- La representación de toda Sociedad Mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. ....

--- Para que surtan efecto los poderes que otorgue a la Sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. ....

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

---- El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la Sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social de la Sociedad, y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le corresponda al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.- -

---- Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello...".-----

---- "CÓDIGO DE COMERCIO...-----

---- ARTICULO 2º.- A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes Mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal...".-

---- "CÓDIGO CIVIL FEDERAL...-----

---- ARTICULO 1º.- Las disposiciones de este código regirán en toda la República en asuntos del orden Federal".-----

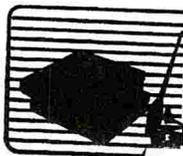
----- **ARTICULO 7,771 y 2,554** -----

---- EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DICEN:------

---- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

---- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- -

---- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE



Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTE  
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS,  
CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN  
ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS  
DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."-----

--- "LEY GENERAL DE POBLACIÓN...-----

--- **ARTICULO 67.-** Las autoridades de la República, sean Federales, Locales o Municipales, así como los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces y los corredores de comercio, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente le comprueben su legal estancia en el país, y que en los casos que establezca el Reglamento, acrediten que su condición y calidad migratoria les permiten realizar el acto o contrato de que se trate, o en su defecto, permiso especial de la Secretaría de Gobernación.- En los casos que señale el Reglamento darán aviso a la expresada Secretaría en un plazo no mayor de quince días, a partir del acto o contrato celebrado ante ellas.  
..."

--- "REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.....-----

--- **ARTÍCULO 147.-** Los extranjeros y extranjeras, independientemente de su calidad, por sí o mediante apoderado podrán adquirir títulos y valores de renta fija o variable, acciones y partes sociales, activos para la realización de actividades empresariales y otras similares, realizar depósitos bancarios, adquirir bienes inmuebles urbanos y rústicos y derechos reales sobre los mismos, así como derechos de fideicomisario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Inversión Extranjera, y demás leyes y disposiciones aplicables, así como los tratados internacionales de los que México, sea parte, sin que para ello requiera permiso de la Secretaría.-----

--- Todos los actos a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse por el extranjero directamente o por su representante, independientemente de que aquél se encuentre o no en el país.-----

--- El transmigrante en ningún caso estará facultado para realizar los actos jurídicos a que se refiere este artículo.-----

--- **ARTICULO 149.-** Las autoridades y fedatarios a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley, están obligados a exigir a los extranjeros y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

extranjeras que tramitan ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país, con excepción en los casos de: -----

- I.- Registro de nacimiento en tiempo; -----
- II.- Registro de defunciones, y -----
- III.- otorgamiento de testamentos, poderes, cotejos, certificación de copias y de hechos.-----

----- En los casos de registro de nacimientos en tiempo, en los cuales los extranjeros no acrediten su legal estancia en el país, las autoridades deberán notificarlo a la Secretaría en un término no mayor a quince días. ... -----

----- **ARTICULO 150.-** Las autoridades y fedatarios a que se refiere el artículo anterior, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que además de acreditar su legal estancia en el país, exhiban la autorización o el permiso previo o la certificación de la Secretaría, sólo en los siguientes casos: -----

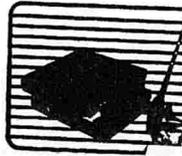
- I.- Cuando se trate de realizar trámites de adopción.-----
- II.- Cuando se trate de la celebración de matrimonio de extranjero y mexicano, y;-----
- III.- Cuando se trate de divorcio o nulidad de matrimonio de acuerdo a lo establecido en el artículo 156. .... -----

----- **ARTICULO 151.-** Las autoridades y fedatarios a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley, están obligados a solicitar a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que además de acreditar su legal estancia en el país, comprueben que su calidad y característica migratoria les permite realizar el acto o contrato de que se pretenda llevar a cabo, solo en los siguientes casos:-----

- I.- En los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, deberán acreditar no tener la característica de transmigrante, y -----
- II.- Cuando se trate de trámites de divorcio o nulidad de matrimonio, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 156 de este Reglamento.-----

- ----- **ARTICULO 152.-** Cuando de la celebración o formalización de un acto o contrato, se origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría, el acto podrá celebrarse y formalizarse, siempre que en el instrumento respectivo se asiente la prevención de que el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que, a su juicio, expida la Secretaría. ....".-----





Lic. Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



## -----ADVERTENCIAS-----

--- PRIMERA.- REGULACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA De conformidad con lo señalado en los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, los socios fundadores han quedado advertidos de su obligación, de tramitar la inscripción de esta Sociedad y de sus accionistas extranjeros, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de esta Póliza y de que deben exhibir al suscrito Corredor Público la constancia de inscripción o la solicitud de trámite sellada; además tienen conocimiento de que en caso de omisión el suscrito Corredor Público presentará ante el propio Registro, el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.

## -----CERTIFICACIONES-----

--- YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE.-----

--- I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito.-----

--- II.- De que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal, de que por no ser de mi personal, conocimiento, se identifican con los documentos que más adelante relaciono, y de que por sus generales declararon ser:-----

--- El señor **ARTURO TREJO GASPAS**, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, Profesional Técnico, Casado, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc manzana uno "A", número seis, Colonia Paraíso, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal; y se identifica con documento que se agrega en copia al presente Instrumento Público.-----

--- La C. **SAHILA REYES JUÁREZ**, mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, Soltera, Secretaria con domicilio Calle Ceiba número dieciséis, Colonia Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México; y se identifica con documento que se agrega en copia al presente Instrumento Público.-----

--- III.- Que solicite a los accionistas de la sociedad denominada "**ANAEL DEL NOROESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**VARIABLE;** sus Cédulas de Identificación Fiscal, así como su Aumento de Obligación correspondiente a socios o accionistas y al no proporcionármela les advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto diecisiete (2.3.17) de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.-----

---- IV.- Que asimismo hice saber a los comparecientes que, de conformidad con lo establecido en el párrafo octavo, del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, deberán de comprobarme, dentro de mes siguiente a la firma de esta escritura, que la sociedad que por este instrumento se constituye ha presentado su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ya que de no hacerlo informaré de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

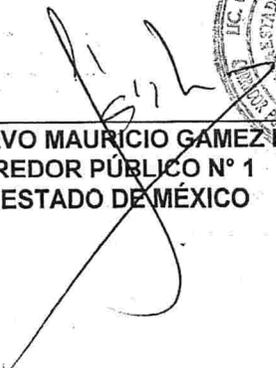
---- V.- **IGUALMENTE DOY FE:** De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes firmando para constancia hoy día **veintinueve** del mismo mes de su fecha, MOMENTO EN QUE YO EL CORREDOR PÚBLICO LO AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- DOY FE.-----

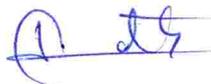
  
 SAHILA RÉYES JUAREZ

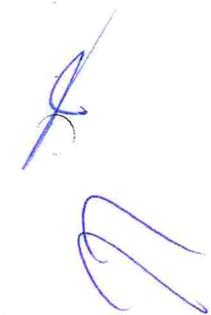
  
 ARTURO TREJO GASPAR

ANTE MÍ

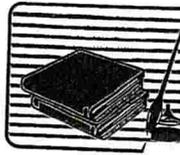


  
 LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAIZ  
 CORREDOR PÚBLICO N° 1  
 DEL ESTADO DE MÉXICO









Lic Gustavo Mauricio Gamez Imaz  
CORREDOR PUBLICO No. 1  
DEL ESTADO DE MEXICO



-----**DEFINITIVA**-----

----- Autorizo en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Doy fe.-----

-----**EXPEDICIÓN**-----

----- Es primer Póliza, que se saca de su original que consta de once fojas útiles y se expide para la sociedad que se constituye y se denomina "**ANAEL DEL**

**NOROESTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como constancia a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez.- Doy fe.-----



GAIGM/Rrg\*

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**SIN TEXTO**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 417917 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL ANAEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno 38967 Fecha de Ingreso 13/05/2010 Hora 12:26:03

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

440123001 GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ Domicilio ESTADO DE MÉXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 19030

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada M4 Constitución de sociedad Fecha Registro 14/06/2010 Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 10e97227030bcf85fdd388d3df2f38aef8144bf Secuencia No. 67687

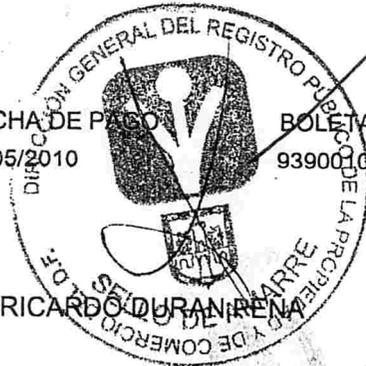
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 1,860.00 \$ 1,860.00

FECHA DE PAGO 12/05/2010 BOLETA DE PAGO 9390010315612HETAF4F

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN RENA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

**SIN TEXTO**



*Handwritten signature or initials in blue ink.*